



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

REGLAMENTO DE TURISMO

DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA
DE GUERRERO, GUERRERO.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027





TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!

GOBIERNO MUNICIPAL
2024 – 2027

HONORABLE CABILDO

Alberto Michi Campos
Presidente

Virginia Catalán Contreras
Síndica Procuradora

Asael Catarino Lara
Regidor

Blanca Esther Bailón Isidor
Regidora

Samuel Molina Flores
Regidor

Altagracia Bello Mendoza
Regidora

Dulce María Alvarado De Ramona
Regidora

Delsy Karina Salinas García
Regidora

Flavino Bartolo Naranjo
Regidor

Marcela Sánchez Muñoz
Regidora



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!



"2025. AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

H. AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO., GRO.

DIRECCIÓN DE TURISMO



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!

Reglamento de Turismo Municipal

TIXTLA DE GUERRERO., GRO.
2025.

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b,
barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 178, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Federal, señala la facultad de los Ayuntamientos para expedir los Reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, se ha dado a la tarea de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal 2024-2027, con el objeto de que exista un marco jurídico que norme las actividades y servicios que preste el Ayuntamiento, derivado de las atribuciones que se le han conferido.

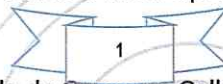
Que dentro de los objetivos principales de la presente Administración, es el desarrollo económico y turístico en la circunscripción territorial; por lo que una de las acciones que se efectuarán para apoyar el desarrollo, es la promoción de importantes sectores representativos del Municipio.

Para nuestro Municipio, el sector Turismo adquiere gran importancia debido a la situación geográfica, la riqueza cultural, tradicional y gastronómica con la que se cuenta, lo que hace un gran punto de interés para el Turismo Nacional y Extranjero.

Que la falta de un instrumento rector que regule y fomente la actividad turística en el Municipio de Tixtla de Guerrero, ha provocado serias carencias en la prestación de los servicios turísticos y deformaciones estructurales en la oferta turística, lo que se ha traducido en una gradual pérdida de competitividad contra destinos alternos.

Que de lo anteriormente señalado, se deriva el motivo por el cual se elaboró el presente reglamento, siendo esto: dotar al Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, de un ordenamiento que además de fomentar el desarrollo turístico, lo haga de manera ordenada y regulada, ajustándose a las necesidades actuales y con estricto apego a la normatividad vigente en la materia.

En tal virtud, este H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el siguiente:



H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b,
barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!



Tabla de contenido

Reglamento de Turismo Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero	4
Título Primero	4
Disposiciones Generales	4
Capítulo I. Disposiciones Generales	4
Artículo 1.-	4
Artículo 2.-	4
Artículo 3.-	6
Artículo 4.-	8
Artículo 5.-	9
Artículo 6.-	9
Artículo 7.-	9
Título Segundo	10
De la Concurrencia y Coordinación con Autoridades	10
Capítulo II. De la Federación, Estado y Municipio	10
Artículo 8.-	10
Artículo 9.-	10
Artículo 10.-	11
Artículo 11.-	11
Artículo 12.-	11
Artículo 13.-	11
Artículo 14.-	12
Artículo 15.-	12
Capítulo III. Del Consejo Consultivo Municipal de Turismo	12
Artículo 16.-	12
Artículo 17.-	12
Artículo 18.-	13
Artículo 19.-	13
Artículo 20.-	13
Artículo 21.-	14
Capítulo IV. Del Turismo Social	14
Artículo 22.-	14
Artículo 23.-	14
Capítulo V. De la Cultura Turística, la Capacitación y la Certificación	14



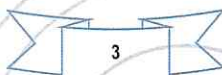
TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!



Artículo 24.-	14
Artículo 25.-	15
Título Tercero	15
De la Planeación de la Actividad Turística	15
Capítulo I. Del Programa Municipal de Turismo	15
Artículo 26.-	15
Artículo 27.-	16
Artículo 28.-	16
Artículo 29.-	16
Capítulo II. Del Ordenamiento Turístico del Territorio Municipal	16
Artículo 30.-	16
Artículo 31.-	17
Artículo 32.-	17
Título Cuarto	17
De la Promoción y Fomento al Turismo	17
Capítulo I. De la Promoción de la Actividad Turística	17
Artículo 33.-	17
Artículo 34.-	18
Título Quinto	18
De los Aspectos Operativos	18
Capítulo I. Del Sistema de Información Turística Municipal	18
Artículo 35.-	18
Capítulo II. Información y Asistencia Turística	18
Artículo 36.-	18
Artículo 37.-	18
Artículo 38.-	19
Artículo 39.-	19
Artículo 40.-	19
TRANSITORIOS	20
Artículo 1º.-	20
Artículo 2º.-	20





TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!

Reglamento de Turismo Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia general en la circunscripción territorial del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, y obligatorio para todas las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, relacionadas con la actividad y Servicios Turísticos. Corresponde la aplicación e interpretación del presente Reglamento al H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Turismo Municipal.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulador municipal en materia turística de las disposiciones y facultades establecidas en la Ley General de Turismo y la Ley Estatal que permita:

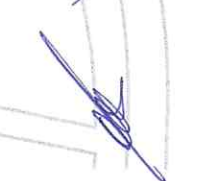
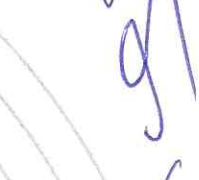
- I. Regular la actividad turística como factor del desarrollo económico, social y cultural del Municipio de Tixtla de Guerrero que involucre y establezca los mecanismos de coordinación y participación de los Sectores Social, Público y Privado;
- II. Normar y establecer los lineamientos de la Política Turística del Municipio para fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico de Tixtla de Guerrero.
- III. Adecuar la reglamentación municipal con la normatividad estatal y federal vigente para establecer las políticas de planeación y desarrollo con criterios de sustentabilidad, competitividad, desarrollo equilibrado, mejoramiento y desarrollo del producto turístico de la actividad turística del Municipio a través del Programa Sectorial Municipal de Turismo;



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!



IV. Establecer reglas y vigilar el cumplimiento de ellas para la conservación, mejoramiento, ordenamiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, que incidan en el ordenamiento físico y turístico territorial del Municipio de Tixtla de Guerrero; preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;

V. Establecer los mecanismos para el fomento del Turismo Social y accesible dentro del Municipio, que incluya a los diferentes grupos sociales organizados tales como personas con capacidades diferentes, de jóvenes, de adultos mayores, de mujeres, de LGBTI, de deportistas, de religiosos, grupos de personas de recursos económicos limitados, trabajadores, obreros, burócratas, campesinos, de estudiantes, entre otros, que además incluya la equidad de género;

VI. Promover y vigilar el desarrollo del Turismo Social, propiciando el acceso de todos los habitantes del Municipio al descanso y recreación mediante esta actividad;

VII. Establecer mecanismos de coordinación con organizaciones públicas y privadas para fomentar el acceso, facilidades de uso y disfrute de instalaciones turísticas a las personas con capacidades diferentes en el Municipio;

VIII. Establecer y Fortalecer los mecanismos de orientación, asesoría, información y auxilio tanto para el turista como para el prestador de Servicios Turísticos;

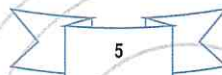
IX. Fomentar y difundir los atractivos turísticos del Municipio, eventos y Servicios Turísticos;

X. Proponer las reglas y procedimientos para la creación de las Zonas económicas especiales y de Desarrollo Turístico Sustentable, su fomento, operación y ordenamiento en el marco de las facultades concurrentes que, de manera coordinada ejercerán la Federación, el Estado y el Municipio respectivamente;

XI. Impulsar mecanismos de mejoramiento para elevar la competitividad de los Servicios Turísticos públicos y privados en el Municipio;

XII. Impulsar y fomentar la inversión pública y privada a través de las asociaciones;

XIII. Establecer mecanismos que eleven el nivel de cultura turística de la población en general; desarrollando y mejorando métodos, instrumentos y sistemas de difusión;





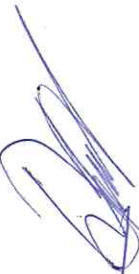
H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!



asimismo, impulsar acciones orientadas a la certificación de las empresas pequeñas y medianas del Sector Turístico;

XIV. Establecer las reglas de coordinación interinstitucional para la mejora de las facilidades, accesos y servicios, como de seguridad, vialidad e imagen urbana;

XV. En general impulsar la modernización del Sector Turístico del Municipio, así como instrumentar acciones tendientes a enriquecer, fortalecer y transformar el modelo turístico actual del destino, y todas las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se considera:

I. Turismo: al desplazamiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual con fines de descanso, recreo, salud, cultura, deporte y esparcimiento, por más de 24 horas y haciendo uso de los Servicios Turísticos;

II. Turista: a la persona que se desplace fuera de su lugar de residencia habitual con fines de ocio y esparcimiento por un periodo mayor de 24 horas y menor de seis meses, y/o que haga uso de los Servicios Turísticos señalados en el presente Ordenamiento;

III. Dirección: a la Dirección de Turismo Municipal;

IV. Director: al Director de Turismo Municipal;

V. Reglamento: al Reglamento de Turismo del Municipio de Tixtla de Guerrero;

VI. Comisión de Turismo: a la Comisión de Turismo del H. Cabildo;

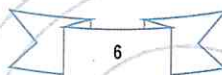
VII. Consejo: al Consejo Consultivo Municipal de Turismo;

VIII. Servicios Turísticos: Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por la Ley General de Turismo y este Reglamento;

IX. Prestador de Servicios Turísticos: A la persona física o moral que ofrezca, proporcione o contrate con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley General de Turismo, La Ley 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero y el presente Reglamento;

X. Programa: Al Programa Municipal de Turismo;

XI. Recursos Turísticos: Son todos los elementos naturales o artificiales de un lugar o región que constituyen un atractivo para la actividad turística;

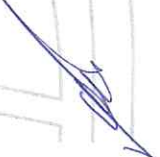




TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!



XII. Ruta Turística: Es un circuito temático o geográfico que se basa en un patrimonio natural o cultural de una zona y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas;

XIII. Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices:

- a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;
- b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos; y
- c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo, obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

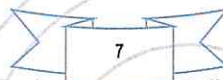
XIV. Informador de Servicios Turísticos: Persona física que asesore, informe, promocióne y oriente a los visitantes para la realización de alguna actividad turística en el Municipio, y que este reconocido por la Autoridad Municipal.

XV. Sistema de Tiempo Compartido: Todo acto jurídico por el cual se pone a disposición de un usuario o grupo de usuarios el uso, goce y demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del mismo en una unidad variable, dentro de una clase determinada, por períodos previamente convenidos, mediante el pago de alguna cantidad, sin que en ningún caso se transmita el dominio de los establecimientos afectos al servicio. Para los efectos de esta definición también se consideran unidades variables aquellas que, aun cuando se pacten como fijas, para su ocupación requieran de reservación y sean susceptibles de modificación futura o de la facultad de revocar o sustituir la opción original;

XVI. Usuario-turista: A la persona que adquiera los derechos o se ajuste a los conceptos mencionados en la fracción anterior;

XVII. Establecimiento: El bien inmueble con frente a la Vía Pública o acceso a la misma, en el que se presta el servicio turístico del sistema de tiempo compartido;

XVIII. Prestador: La persona física o moral que tenga a su cargo la administración del sistema, el mantenimiento y operación del establecimiento, debiendo estar domiciliada en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Aun cuando el prestador contrate con



terceros la prestación de los servicios que se proporcionen a los usuarios-turistas y al establecimiento, aquél será el único responsable en los términos del presente Reglamento;

XIX. Promotor: Es aquella persona física que tiene el contacto directo con el Usuario-turista con la finalidad de promover y contratar el sistema de tiempo compartido del local al que pertenece;

XX. Módulo: Es la extensión de un establecimiento instalado en la Vía Pública en determinadas áreas, con las medidas y características que la Autoridad Municipal determine.

Artículo 4.- Se consideran Servicios Turísticos los prestados a través de:

I. Los hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes, que presten servicios a turistas;

II. Las operadoras mayoristas de viajes, agencias de viajes, sub-agencias de viajes y agencias de viajes en línea;

III. Los guías de turistas de acuerdo con la clasificación que dispone el Reglamento de la Ley General de Turismo;

IV. Las empresas dedicadas a la renta y alquiler de automóviles u otros medios de transporte especializados en excursiones o viajes de turismo por tierra;

V. Los restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares ubicados en los establecimientos a que se refiere la fracción I de este Artículo, además de los ubicados en estaciones de transporte terrestre y aéreo, museos y zonas arqueológicas y en general los ofrecidos en cualquier zona turística;

VI. Las empresas con sistema de tiempo compartido e intercambio de Servicios Turísticos;

VII. Organizadores de Congresos, Convenciones, Ferias y Exposiciones;

VIII. Los operadores de Centros de Convenciones, Exposiciones y de Recintos FERIALES;

IX. Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;

X. Spas y aquellos establecimientos dedicados al turismo de salud;



Artículo 5.- Los prestadores de Servicios Turísticos están sujetos a este Reglamento y obligados al ofertar sus bienes o servicios, a señalar en listas los precios en los que venden o los que cobran por los mismos.

Artículo 6.- Los prestadores de servicios a que se refiere el Artículo anterior podrán registrarse en las asociaciones, cámaras de comercio y demás organismos controladores existentes en el Estado, quienes otorgarán las constancias correspondientes con el objeto de estimular con los reconocimientos previstos por la Ley.

Artículo 7.- Los prestadores de Servicios Turísticos sujetos a la Ley y los que se beneficien de los estímulos, tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

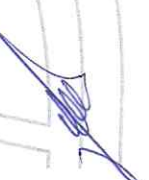
- I. Conocer oportunamente los proyectos de desarrollo turístico que lleve a cabo el Gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- II. Ser asesorados por la Dirección en cualquier trámite relacionado con el turismo;
- III. Ser inscrito en el Registro Municipal de Turismo y obtener la cédula de calidad turística respectiva;
- IV. Ser incluido en el Catálogo Turístico Municipal;
- V. Respetar los precios registrados y autorizados por la Profeco;
- VI. Informar con veracidad los servicios que ofrezca;
- VII. Participar activa y económicamente en las promociones y paquetes de atracción al turismo que realice la Secretaría;
- VIII. Respetar las condiciones pactadas con el turista del servicio que ofrezca;
- IX. Procurar la buena imagen de los Servicios Turísticos del Municipio;
- X. Proporcionar a las Autoridades la información que éstas soliciten con relación a las actividades turísticas; y
- XI. En general respetar y cumplir las normas vigentes en materia turística.



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!



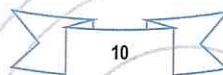
Título Segundo

De la Concurrencia y Coordinación con Autoridades Capítulo II. De la Federación, Estado y Municipio

Artículo 8.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, en materia de turismo, todas aquellas que se encuentran enmarcadas en la Ley General de Turismo, en la Ley 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero y el presente Reglamento, y que se ejercen a través de la Dirección de Turismo, respectivamente.

Artículo 9.- El H. Ayuntamiento ejercerá en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción territorial, todas sus atribuciones en materia de turismo a través de la Dirección de Turismo Municipal, encuadradas en un marco de coordinación y de concurrencia con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales para

- I. Formular y conducir la política turística municipal;
- II. Atender los asuntos relacionados con la actividad turística del Municipio;
- III. Coadyuvar y solicitar apoyo a la Federación y Estado para la aplicación de los instrumentos de política ambiental en materia de turismo;
- IV. Para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;
- V. Promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- VI. En programas de prevención y atención de emergencias sanitarias y desastres naturales, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- VII. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística, así como establecer acuerdos y signar convenios en materia de intercambio de información estadística;





TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!

VIII. Coadyuvar a efecto de realizar acciones para la regulación y la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, así como de los prestadores de Servicios Turísticos en general, de cumplimiento obligatorio en toda la República;

IX. Fijar e imponer el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, relacionadas con los servicios que ofrecen los informadores de Servicios Turísticos, y de igual forma con aquellas personas que se ostenten como informadores de Servicios Turísticos en Vía Pública sin contar con la debida autorización de la Autoridad competente;

X. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística.

Artículo 10.- En el ámbito municipal la Dirección ejercerá sus atribuciones de Cabeza de Sector en materia turística en aquellos casos en que, para la atención de un asunto se requiera la participación de una o más Dependencias de la Administración Pública Municipal, las que en todo momento brindarán el apoyo necesario a la Dirección.

Artículo 11.- En la prestación de los Servicios Turísticos y al efecto de evitar discriminación por razones de raza, credo político o religioso, preferencia sexual, nacionalidad o condición social, el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección podrá coordinarse con las demás Dependencias de los Tres Niveles de Gobierno.

Artículo 12.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento de naturaleza turística, será resuelto por el Presidente Municipal, a través de la Dirección de Turismo Municipal o de aquella Dependencia que el Ejecutivo Municipal designe, de conformidad con las facultades y competencia que le correspondan.

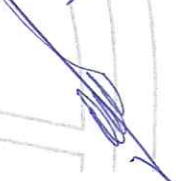
Artículo 13.- La Dirección podrá emitir sugerencias, exhortos y opiniones a las Dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, cuando derivado de acciones de Gobierno se cause daño o perjuicio al patrimonio turístico municipal, a la



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!



infraestructura turística, al entorno ecológico y a todas aquellas áreas o zonas consideradas de vocación o naturaleza turística del Municipio.

Artículo 14.- La Dirección coadyuvará, fomentará y signará acuerdos de colaboración con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal para impulsar proyectos productivos y de inversión turística que incentiven el crecimiento y mejoramiento de la planta turística y del sector en su conjunto.

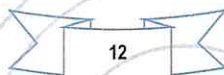
Artículo 15.- En materia de acciones concurrentes, todo lo no expresado en la Ley General de Turismo y la Ley 494 de Fomento al Desarrollo Turístico para el Estado y de los Municipios de Guerrero, se entiende reservado para el Municipio en materia Turística.

Capítulo III. Del Consejo Consultivo Municipal de Turismo

Artículo 16.- El Consejo Consultivo Municipal de Turismo tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

Artículo 17.- Son facultades del Consejo Consultivo:

- I. Apoyar las acciones que realice la Dirección de Turismo para fomentar los programas Municipales de Turismo;
- II. Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo;
- III. Apoyar en la elaboración de información, estadística y de consulta Municipal en materia Turística;
- IV. Proponer proyectos de actualización a la legislación Municipal aplicable al Turismo, para que las mismas sean presentadas por el Presidente Municipal;
- V. Concertar entre sus miembros representativos del Sector las políticas, planes, programas y proyectos turísticos;





TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!



VI. Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las Autoridades estatales y del Municipio, según el caso, en materia turística;

VII. Formular las recomendaciones que en su caso procedan a los prestadores de Servicios Turísticos que infrinjan la normatividad turística;

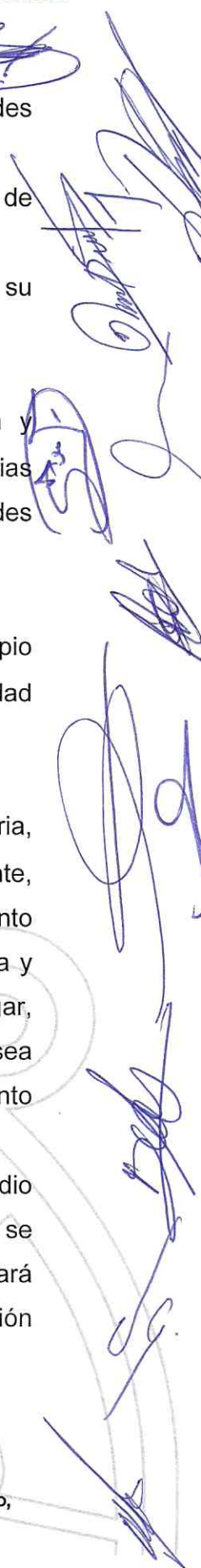
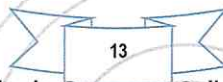
VIII. Reconocer a aquellos prestadores de Servicios Turísticos que destaquen por su impulso al turismo, la calidad y calidez de los servicios que prestan.

Artículo 18.- El Consejo Consultivo en sus tareas de promoción, planeación y programación revisará los resultados de sus labores, a fin de proponer a las instancias correspondientes las medidas necesarias para el mejoramiento de las actividades turísticas municipales.

Artículo 19.- Las Asociaciones de Prestadores de Servicios Turísticos del Municipio deberán brindar la información que el Consejo Consultivo les solicite, con la finalidad de mejorar las actividades turísticas que se llevan a cabo en el Municipio.

Artículo 20.- El Consejo Consultivo sesionará cada tres meses en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario o la mayoría de sus integrantes lo estimen necesario para algún asunto de relevancia. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito, con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día, y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier otro medio fehaciente, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará con el orden de día, y de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.





TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!



El Consejo Consultivo sesionará válidamente con la presencia de su presidente y de la mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 21.- De todas las sesiones el Secretario levantará una minuta, donde se recopilen los temas y diálogos más importantes y todos los acuerdos tomados, y la hará llegar a la brevedad a los integrantes del Consejo Consultivo que hayan participado en la sesión que se trate, para sus observaciones y firma de la misma.

Capítulo IV. Del Turismo Social

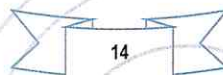
Artículo 22.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección, impulsará y promoverá el Turismo Social entre sus trabajadores y entre los diferentes sindicatos locales, estatales y nacionales. El Turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad, para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

La Dirección de Turismo gestionará con las Dependencias y las Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, acciones con el propósito de impulsar programas de atención a los Sectores Social y Privado para el fomento del Turismo Social.

Artículo 23.- La Dirección de Turismo, con la participación de las distintas Dependencias y Entidades promoverá la suscripción de acuerdos con prestadores de Servicios Turísticos para el cumplimiento de los objetivos de este Capítulo.

Capítulo V. De la Cultura Turística, la Capacitación y la Certificación

Artículo 24.- La Dirección, en coordinación con el Estado, la Federación y las Dependencias de la Administración Pública Municipal, promoverán y fomentarán entre





la población aquellos programas y actividades que difundan la cultura turística, a través de acciones de capacitación y concientización, con el fin de crear el conocimiento de los beneficios de la actividad turística.

Artículo 25.- En materia de Certificación, la Dirección tendrá facultades para desarrollar y aplicar sistemas y programas de certificación de competencias laborales en materia turística, así como la certificación a empresas y prestadores de Servicios Turísticos.

Título Tercero

De la Planeación de la Actividad Turística Capítulo I. Del Programa Municipal de Turismo

Artículo 26.- La Dirección de Turismo Municipal, al inicio de cada mandato constitucional trianual elaborará el Programa Municipal de Turismo, que se sujetará a los objetivos y metas establecidas para el Sector en el Plan Municipal de Desarrollo, y que además contendrá las prioridades y proyectos necesarios para el desarrollo de la actividad en el Municipio, esto sin dejar de observar lo establecido en el artículo 45 de la Ley 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El Programa deberá integrar las políticas, objetivos, estrategias y prioridades que regirán a la actividad turística, procurará investigar las características de la demanda y los atractivos turísticos naturales y culturales con que cuenta el Municipio.

El Programa Municipal de Turismo podrá contener entre otros elementos metodológicos de la planificación, un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el Municipio, el ordenamiento turístico del territorio y las políticas, misión, visión, objetivos, estrategias y metas a corto, mediano y largo plazos de esta actividad, con observancia a lo que establezcan los instrumentos jurídicos, administrativos y de política económica que sean aplicables.

La Dirección de Turismo Municipal integrará la estadística turística histórica, estudios del perfil del visitante, los mercados de donde provienen, los servicios de información

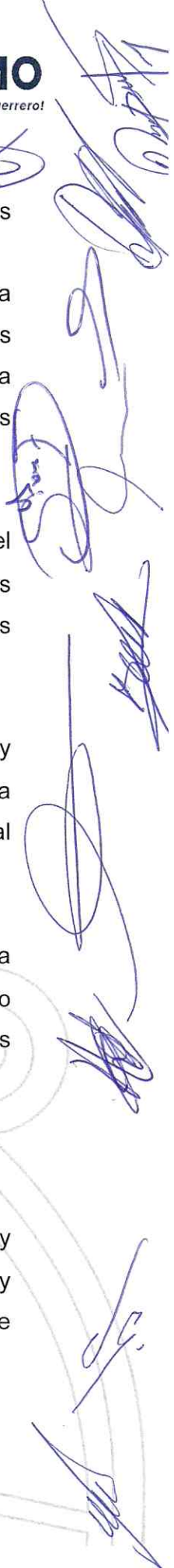




TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!



y orientación para turistas, además de la información de la promoción turística de los eventos, servicios y atractivos públicos y privados del Municipio.

Una vez que la Dirección de Turismo Municipal concluya la elaboración del Programa Municipal de Turismo será sometido al análisis, discusión y aprobación de los integrantes de la Comisión de Turismo Municipal. El cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Tixtla, sin perjuicio de que se haga también en otros medios.

Artículo 27.- La Comisión de Turismo Municipal evaluará y revisará los resultados del Programa Municipal de Turismo a fin de proponer las correcciones a las desviaciones en lo inicialmente programado, y aplicar las medidas necesarias para alcanzar las metas y objetivos planteados.

Artículo 28.- Las organizaciones de prestadores de Servicios Turísticos del Municipio y todas aquellas organizaciones relacionadas con el Sector, quedan obligadas a proporcionar la información que la Dirección les solicite con fines estadísticos, la cual tiene por objeto actualizar el inventario de Servicios Turísticos del Municipio.

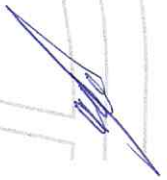
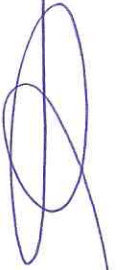
Artículo 29.- En un marco de Participación Ciudadana y de la Planeación Democrática del Desarrollo Turístico del Municipio, la Dirección podrá recibir, analizar y encauzar o gestionar en su caso, las propuestas que le presenten los prestadores de Servicios Turísticos del Municipio y que puedan generar beneficios para la actividad turística.

Capítulo II. Del Ordenamiento Turístico del Territorio Municipal

Artículo 30.- El ordenamiento turístico del territorio tiene como propósito planear y conservar el destino turístico con niveles de seguridad, sustentabilidad, calidad y sanidad para las futuras generaciones, por lo que para tal efecto deberá considerarse lo siguiente:

I. El desarrollo urbano, las condiciones ambientales y los recursos turísticos;





II. El impacto turístico que recibirá una zona de naturaleza y vocación turística con la autorización y desarrollo de nuevos desarrollos urbanos, asentamientos humanos y la introducción y desarrollo de obras de infraestructura;

III. Se deberá determinar las medidas de protección y conservación en zonas de monumentos, arqueológicos, artísticos y naturales;

IV. Deberá pugnar por un especial cuidado en la preservación de los recursos naturales susceptibles de aprovechamiento turístico; y

V. Se deberán establecer estrategias conjuntas con las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal para la salvaguarda y protección de sitios de interés turístico, susceptibles de aprovechamiento turístico cuando estos se encuentren en peligro.

Artículo 31.- Como Cabeza de Sector, la Dirección podrá en todo momento hacer sugerencias, exhortos, observaciones y propuestas técnicas a los planes y programas de desarrollo urbano que la Dirección considere puedan dañar atractivos de naturaleza turística.

Artículo 32.- La Dirección podrá elaborar estudios técnicos, de viabilidad y de desarrollo turístico que beneficien al destino, y proponerlos a las áreas responsables del desarrollo urbano de la Administración Pública Municipal para ser considerados.

Título Cuarto
De la Promoción y Fomento al Turismo
Capítulo I. De la Promoción de la Actividad Turística

Artículo 33.- La Dirección deberá coordinarse con la Secretaría de Turismo Federal, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y para el desarrollo de las campañas de promoción, publicidad, relaciones públicas turísticas y campañas de manejo de crisis en el territorio nacional y el extranjero.



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.

Artículo 34.- La Dirección, en el ejercicio de sus atribuciones y con el dictamen de la Comisión de Turismo Municipal, podrá en todo momento diseñar y realizar sus programas y las estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, a efecto de conjuntar esfuerzos en beneficio del Municipio.

Título Quinto

De los Aspectos Operativos

Capítulo I. Del Sistema de Información Turística Municipal

Artículo 35.- La Dirección creará un Sistema de Información Turística Municipal el cual tiene por objeto crear una base de datos en el cual se registrarán los prestadores de Servicios Turísticos, y pueda ser consultado por el turista y los prestadores de Servicios Turísticos; asimismo, la Dirección generará las estadísticas de los principales indicadores del Sector.

Capítulo II. Información y Asistencia Turística

Artículo 36.- El Ayuntamiento a través de la Dirección, deberá proporcionar al turista que lo solicite información oficial de los servicios públicos y turísticos a su disposición, plano de ubicación y datos generales del Municipio.

Artículo 37.- La Dirección instalará y modernizará los módulos de información que sean necesarios para la atención al turista, en los cuales se le proporcionará información y orientación general, así como asistencia en los problemas que pudiera enfrentar, quedando prohibida la difusión de información cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, o promuevan la discriminación de raza o condición social.



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!

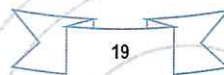


Los módulos tendrán una imagen corporativa que refleje la identidad local, autorizada por la Dirección de Turismo, debiendo estar acreditado el personal que preste sus servicios en los módulos.

Artículo 38.- En caso de accidentes o percances que sufra el turista durante su estancia en el Municipio, la Dirección a través de la Dependencia correspondiente, vigilará que se le preste al turista el auxilio necesario por las Autoridades correspondientes, y en caso necesario realizará los trámites procedentes para la agilización del auxilio al turista.

Artículo 39.- En caso de que se presente alguna contingencia meteorológica, los prestadores de Servicios Turísticos deberán acatar las medidas de seguridad que implemente el Ayuntamiento, para lo cual deberán establecer comunicación permanente con la Dirección y observar las medidas que ésta o la Dirección de Protección Civil del Municipio implementen para tal efecto.

Artículo 40.- En caso de inclemencias climatológicas o alguna otra causa de emergencia, los prestadores de Servicios Turísticos estarán obligados a mantenerse informados del desarrollo de los acontecimientos, de acuerdo a los boletines oficiales que emita el Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección Civil, asimismo deberán mantener informados a los turistas que se encuentren en sus instalaciones y a proporcionar al Ayuntamiento toda la información que le sea solicitada para salvaguardar la seguridad de los turistas.





TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Tixtla de Guerrero, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado en la sede de la Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LIC. ALBERTO MICHI CAMPOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VIRGINIA CATALÁN CONTRERAS

SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL

LIC. ASAEL CATARINO LARA

REGIDOR DE ATENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL
SOCIAL MIGRANTE

LIC. BLANCA ESTHER BAILON ISIDOR

REGIDORA DEL FOMENTO AL EMPLEO

C. SAMUEL MOLINA FLORES

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS Y ASUNTOS
INDÍGENAS

C. ALTAGRACIA BELLO MENDOZA

REGIDORA DE COMERCIO, EQUIDAD Y
GENERO.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TURISMO
¡Tixtla, el corazón de Guerrero!



TIXTLA
¡Es para todos!

LIC. DULCE MARIA ALVARADO DE
RAMONA

REGIDORA DE EDUCACIÓN Y
JUVENTUD



REGIDURÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
LIC. DELSY KARINA SALINAS GARCÍA
REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



PROF. FLAVINO BARTELO NARANJO

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y
LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES

LIC. MARCELA SÁNCHEZ MUÑOZ
REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y CULTURA

Con fundamento en lo establecido por el artículo 98, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tengo a bien refrendar el presente Reglamento Municipal de Turismo.



SECRETARÍA GENERAL
LIC. ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. REY REYES RAMOS
DIRECCIÓN DE
TURISMO
DIRECTOR DE TURISMO

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. CRISTIAN DAVID ALARCON BERNAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARIO GENERAL